



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION No

1242

08 NOV 2016

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora KATIANA CARDONA TAMAYO identificada con la C.C. N° 45.541.445, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PUEBLO BELLO con identificación tributaria N° 900-654551-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Los Clavos, para "el paso fluvial tipo alcantarilla con tubería en concreto reforzado de 99 mm de diámetro interior", del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del documento de Conformación del Consorcio, integrado por Odeka S.A.S; Angel Rincón Barón y Cía Ltda; R&R Ingeniería de Proyectos S.A.S. Acredita que el representante es el señor ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE identificado con la CC No 8.853.611.
3. Copia del Acta No 2, de fecha 13 de enero de 2015, mediante la cual se designa a KATIANA CARDONA TAMAYO, identificada con la C.C. N° 45.541.445, como Representante Legal del CONSORCIO PUEBLO BELLO
4. Formulario de Registro Único Tributario
5. Copia C.C. de la Representante Legal KATIANA CARDONA TAMAYO.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 064 del 22 de abril de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 27 de abril de 2016, se practicó diligencia de inspección la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 04 de mayo del año en curso. Con la documentación complementaria se allegó lo siguiente:

1. Copia del contrato de obra No 2013 02 0959 del 3 de octubre de 2013, suscrito por el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ y el Consorcio Pueblo Bello representado por Ángel Alberto Rincón Linaje, cuyo objeto es la Rehabilitación y/o Pavimentación de la vía Zanjón -Pueblo Bello.
2. Acta de prórroga del 9 de agosto de 2015 al contrato de obra No 2013 02 0959 del 3 de octubre de 2013.
3. Acta de prórroga No 2 del 29 de septiembre de 2015 al contrato de obra No 2013 02 0959 del 3 de octubre de 2013.
4. Adición en valor y prórroga No 3 del 13 de noviembre de 2015 al contrato de obra No 2013 02 0959 del 3 de octubre de 2013.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **1242** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8.

5. Certificación de fecha 12 de septiembre de 2012, en la cual el Cabildo Gobernador Arhuaco, señor ROGELIO MEJIA IZQUIERDO expresa, "Que el Departamento del Cesar presentó el proyecto: Rehabilitación y/o Pavimentación de la vía Zanjón –Pueblo Bello, jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello, hizo la respectiva concertación con la Comunidad Indígena y expedición de Concepto Previo, el cual luego dem (sic) haber sido considerado fue de carácter favorable para la ejecución mencionada de la obra".
6. Oficio de fecha 16 de octubre de 2014, a través del cual la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior comunica al doctor ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO en calidad de Secretario de Ambiente Departamental del Cesar, que "para el caso en particular del proyecto Rehabilitación y/o Pavimentación de la vía Zanjón –Pueblo Bello, en el Departamento del Cesar, no requiere adelantar el proceso de consulta previa teniendo en cuenta que se trata del mantenimiento y rehabilitación de la malla vial existente lo que no implica la construcción de nuevas obras.....".
7. Oficio OF114-000039780-DCP-2500 del 27 de octubre de 2014 dirigido al Secretario de Ambiente Departamental doctor ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO, en el cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, frente a solicitud de concepto para establecer si es necesario o no desarrollar proceso de consulta previa para el proyecto denominado REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON – PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, conceptúa "que para las actividades de rehabilitación y/o pavimentación vial, no se requiere solicitar certificación de presencia de grupos étnicos, habida cuenta que dicho acto administrativo es el que permite establecer los posibles sujetos colectivos con quienes se debe adelantar proceso de consulta previa, y para el caso que nos ocupa la consulta previa no resulta obligatoria".
8. Acta de prórroga No 4 al contrato de obra No 2013 02 0959 del 3 de octubre de 2013.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto:

El proyecto se encuentra en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, en el cruce de la fuente hídrica río Los Clavos y la quebrada Los Antiguos, conocida en la zona como San Quintín, sobre la vía alterna Zanjón – Pueblo Bello, dentro del predio denominado Villa del Río.

2. Cuerpo de agua a utilizar:

Los cuerpos de agua a utilizar son la fuente hídrica Río Los Clavos y el drenaje sencillo conocido en la zona como Quebrada Los Antiguos (San Quintín).

3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar:

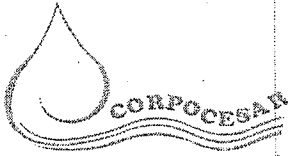
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR

Continuación Resolución No. **1242** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8.

Se proyecta la construcción de dos obras temporales que sirvan como paso fluvial sobre el río Los Clavos y la quebrada Los Antiguos (San Quintín), las obras proyectadas son tipo alcantarilla con tubería en concreto reforzado de 900 mm de diámetro interno.

Para ambos cruces el paso proyectado es de un solo carril, con una longitud de 14,40 metros y un ancho de 10,25 metros.

El cruce tendrá soportes laterales en gaviones escalonados utilizando cajas de 2mx1mx1m, hasta obtener una altura aproximada de 2,5 metros.

Cabe manifestar que los cruces proyectados son provisionales, teniendo en cuenta que se ubican sobre la variante Los Clavos y/o vía alterna Zanjón – Pueblo Bello, los cuales serán utilizados hasta que la construcción del puente sobre la vía principal culmine en su totalidad.

4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce:

OBRA	UBICACION
Paso fluvial Río Los Clavos	10°24' 47,6"
	73°29' 42,5"
Paso fluvial Quebrada Los Antiguos (San Quintín)	10°24' 42,4"
	73°29' 46,7"

5. Área del cauce a ocupar:

OBRA	LONGITUD	ANCHO	AREA
Paso fluvial Río Los Clavos	14,40 m	10,25 m	147,6 m2
Paso fluvial Quebrada Los Antiguos (San Quintín)	14,40 m	10,25 m	147,6 m2

El área total de la ocupación de cauce proyectada es de 295,2 m2.

6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones, requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737184

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **1242** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No. 900.654.551-8.

Durante la diligencia se pudo apreciar que por las fuentes hídricas a intervenir se encontró circulando un caudal mínimo, sin embargo es importante manifestar que a la fecha se da inicio a la temporada de lluvias en esta zona del país.

En los sitios proyectados para la ocupación no se apreció acumulación de sedimentos ni de material de río, el flujo se encontró circulando libremente sin ninguna obstrucción considerable.

Cabe manifestar que en la zona de la ocupación de cauce proyectada para la quebrada Los Antiguos (San Quintín) se aprecia una formación rocosa sobre la margen izquierda, la cual requiere acoplarse a la obra proyectada.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades concernientes al pase fluvial tipo alcantarilla, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio predios específicos):

El consorcio Pueblo Bello presentó dentro de la información complementaria aportada, un documento relacionado con la servidumbre en el predio Villa del Río, el cual reposa en el folio 62 del expediente CJA 088-016.

8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación de cauce:

Una vez evaluada la información presentada por El Consorcio Pueblo Bello, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce provisional de las fuentes hídricas Río Los Clavos y Quebrada La Antigua (San Quintín), ubicadas en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello - Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de seis (6) meses.

9. Tiempo de ejecución de obras o actividades:

El tiempo de ejecución establecido es de 6 meses.

10. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades en el área del proyecto:

En relación a la presencia de comunidades étnicas o la existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, es importante manifestar que dentro de la

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 573718

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

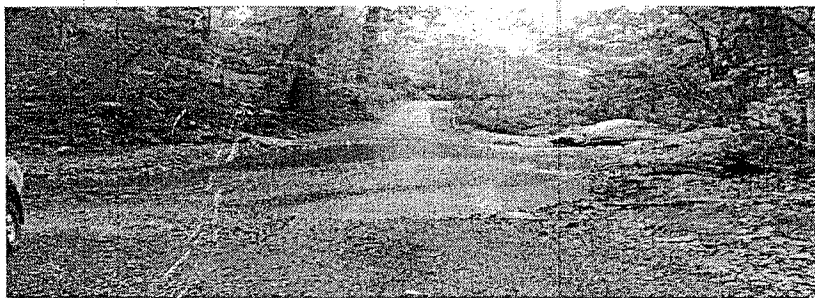
1242 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 1242 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8.

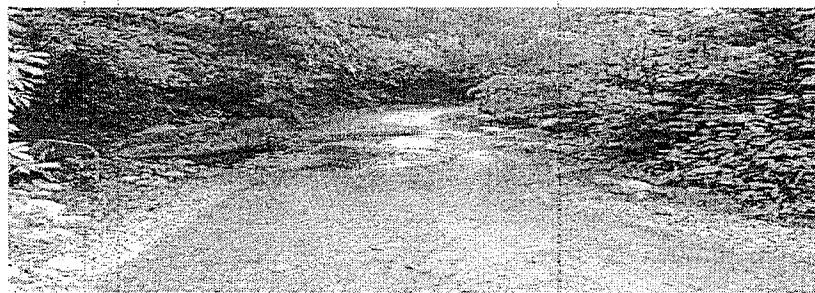
documentación presentada por Consorcio Pueblo Bello se incluye certificación del Cabildo Gobernador Arhuaco que establece que para el proyecto "Rehabilitación y/o Pavimentación de la vía Zanjón – Pueblo Bello se realizó la respectiva concertación con la comunidad indígena y se expidió concepto previo, el cual fue de carácter favorable para la mencionada obra (folio 58 del expediente CJA 088-2016)."

Que al tenor de lo consignado en informe técnico, las obras relacionadas con la ocupación de cauce solicitada por el Consorcio Pueblo Bello, no se encuentran dentro de Área de Reserva Forestal alguna.

Que el informe técnico presenta el siguiente registro fotográfico:



Área proyectada para el Paso fluvial Río Los Clavos.



Área proyectada para el Paso fluvial Quebrada Los Antiguos (San Quintín).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

1242 CORPOCESAR

Continuación Resolución No. **1242** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuacion Resolucion No. **1242** de **108 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado “REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8.

definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.246.029. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (Y)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcde)**	(f) Viáticos diarios (2115x f)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524	\$ 855.724
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ((axd))							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 966.824
(B)Gastos de viaje									\$ 30.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 996.824
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 249.206
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.246.029
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folios No. 40 y 54	\$ 41.503.707.053
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	60.198
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 41.503.707.053
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual,del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	60.198
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	166.014.828,21
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **1242** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.246.029

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8, para ocupar el cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello-Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 295,2 (m²) en los sitios identificados bajo las coordenadas descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
4. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
5. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **1247** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON- PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No.900.654.551-8.

6. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
8. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
9. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
10. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.246.029 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
11. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
12. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
13. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
14. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
15. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
16. Utilizar en caso de ser necesario material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
20. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
21. Abstenerse de efectuar captación del recurso hídrico sin la respectiva concesión.
22. Abstenerse de efectuar vertimiento sobre las corrientes hídricas y/o el suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos.
23. Abstenerse de generar obstrucción a la libre circulación del recurso hídrico de las fuentes hídricas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín).
24. Retirar, en el momento en que quede en operación el puente sobre el río Los Clavos, incluido en el proyecto de Rehabilitación y/o Pavimentación de la vía Zanjón - Pueblo Bello en el Departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **1242** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas Río Los Clavos y Quebrada Los Antiguos (San Quintín), para la construcción de paso fluvial tipo alcantarilla en el marco del proyecto denominado "REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON-PUEBLO BELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" al CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria N° 900.654.551-8.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO PUEBLO BELLO, con identificación tributaria N° 900.654.551-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

08 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 088-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015